

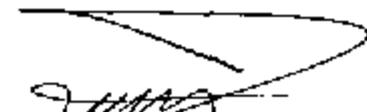
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

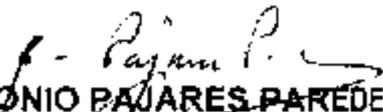
MEDIDA CAUTELAR N° 40-2004-LA LIBERTAD

Cusco, veintiocho de octubre del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Loris Abelardo Arias Rodríguez contra la resolución número mil ciento cuarenta y cuatro, de fojas veintitrés a veinticuatro, su fecha veintisiete de diciembre del dos mil cuatro, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante la cual se le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Secretario del Juzgado Mixto de Santiago de Chuco, Distrito Judicial de La Libertad; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis, doscientos veintiséis y, doscientos treinta y seis, inciso segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso en que se dicta medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten; y, desde estos puntos de vista, del examen de lo actuado en el presente cuaderno aparece que el recurrente habría incurrido en acoso sexual a una litigante que seguía dos procesos judiciales que se tramitaban ante el Juzgado donde se desempeñaba como secretario, uno por divorcio y otro sobre régimen de visitas; existiendo indicios razonables de verosimilitud que lo vinculan con los hechos investigados; evidenciándose, entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe de fojas sesenta y siete a setenta, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número mil ciento cuarenta y cuatro expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas veintitrés a veinticuatro, su fecha veintisiete de diciembre del dos mil cuatro, que impone la medida cautelar de abstención a don Loris Abelardo Arias Rodríguez, por su actuación como Secretario del Juzgado Mixto de Santiago de Chuco, Distrito Judicial de La Libertad; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General